



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100 (Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparte a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecerán abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Construcciones Muñoz Mezquita, S. A.", contratista de las obras de instalación y reforma de local para oficina recaudatoria en la zona de Vallecas, calle Seco, núm. 4, Madrid, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (G.—650)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de construcción de un colector de desagüe de aguas residuales de La Florida y Casaquemada. Tipo: 61.936.427 pesetas.

Plazos: Siete meses para la ejecución y cinco años de garantía. Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 389.683 pesetas; definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción del colector de desagüe de las aguas residuales de La Florida y Casaquemada, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en pesetas), lo que supone una baja del por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.) Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 9 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—656)

Secretaría General. — Departamento de Personal

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE AL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER 43 PLAZAS DE CELADORAS DE GRUPOS ESCOLARES

Por la presente se hace público que para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 5, apartado dos, de la convocatoria, la Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de febrero del año en curso, ha adoptado la siguiente resolución:

"Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas al concurso-oposición convocado para proveer 43 plazas de Celadoras de Grupos Escolares, con las siguientes modificaciones:

Admitir las reclamaciones formuladas por las aspirantes doña María Sagrario García Verdugo Candón, doña Concepción Pérez Yebres y doña María Yebres Muñoz al estimar justas las alegaciones hechas por las mismas y ser declaradas aptas en el reconocimiento médico posterior que se les ha practicado.

Desestimar la reclamación formulada por doña Filomena Galve Yago, toda vez que la interesada fué convocada con arreglo a lo que se determina en la norma cinco, apartado uno, de la convocatoria, sin que por la misma se haya acreditado que su no comparecencia al reconocimiento médico fuere debida a causa justificada."

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Don Manuel Fernández Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Antonio Aparisi Mocholí, Delegado de Educación.

Don José Leal Fuertes, Jefe de la Sección de Enseñanza.

Doña María Bermejo Bononato, Directora del Internado "Palacio Valdés" (Residencia Tres Cantos).

Don Manuel Díaz Garrido, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María del Carmen Calderón Herrero, Jefe de Grupo A, Encargado del Negociado de Oposiciones y Concursos.

Suplentes

Presidente: Don Pedro Jiménez González, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Isidro Jimeno Coronado, Jefe de la Sección de Programación Escolar.

Don Miguel Guelbenzu Valdés, Jefe del Negociado de Conservación de Edificios Escolares de la Sección de Enseñanza.

Doña Casilda García del Arco, Directora del Centro de Educación Especial "Fray Pedro Ponce de León".

Don Graciliano Cóllega Olivares, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Fabiola Vicioso Pujilla, Jefe de Grupo B, Encargada de la Secretaría de Expedientes Disciplinarios.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—653)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION CELEBRADO PARA PROVEER UNA PLAZA DE APAREJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma nueve de la convocatoria, se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta a favor de doña María Paz Ramos Torres, para que sea nombrada Aparejador de este Ayuntamiento, con la calificación total alcanzada por la misma de 18,40 puntos.

De conformidad con lo establecido en la norma diez de la convocatoria doña María Paz Ramos Torres deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma dos de la convocatoria.

Madrid, 9 de febrero de 1976.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva. (O.—654)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

ANUNCIO

Exposición al público de la matrícula para el año 1976 correspondiente al arbitrio de Solares edificadas y sin edificar.

Aprobada por decreto del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio, de fecha 4 del actual, la matrícula confeccionada para la exacción del citado arbitrio, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del mismo que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo número 111 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 1964), se halla expuesta al público en la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio (Negociado de Solares Edificados y Sin Edificar), calle del Sacramento, número 1, planta primera, por el plazo de quince días laborables (horas de nueve a doce de la mañana), durante las cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, exclusión, variaciones en la base de la exacción o cambio de titular.

Madrid, 9 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—655)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 1975, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a ordenanza de transformación para la manzana comprendida entre las calles de Potosí, Cochabamba, Menta y Bolivia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—657)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA "PRENSA CASTELLANA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Prensa Castellana"; y

Resultando que por la Organización Sindical fué remitido a esta Delegación, a efectos de su oportuna homologación, el texto del referido Convenio redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no se aprecia disconformidad de su contenido con la vigente ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, Decreto de 8 de abril de 1975 y el de 17 de noviembre del mismo año sobre medidas previstas en la Disposición adicional III de dicha Ley, y demás preceptos que los complementan y desarrollan, constandingo asimismo en el texto la declaración expresa de que los incrementos pactados no repercutirán en los precios de los productos elaborados.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Prensa Castellana".

2.º Comunicar esta Resolución a la Delegación Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

COVENIO COLECTIVO DE "PRENSA CASTELLANA, S. A.", EDITORA DEL DIARIO "INFORMACIONES"

CAPITULO I

ALCANCE DEL CONVENIO

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado C) de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 7.º, apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1958, el ámbito es el de la Empresa y afecta exclusivamente al centro de trabajo de "Prensa Castellana, S. A.", editora del diario "Informaciones", con domicilio en Madrid, calle de San Roque, número 7.

El presente Convenio se contrata entre "Prensa Castellana, S. A." y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Art. 2. *Ámbito personal.*—Las cláusulas del presente Convenio afectan a la totalidad del personal que se encuentra en plantilla en esta fecha, así como al que ingrese durante el período de vigencia del mismo, incluidos los cargos directivos.

Art. 3. *Vigencia, duración y prórroga.* El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1976 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1977.

Podrá prorrogarse por años naturales de no existir solicitud en contra y preaviso de las partes que convienen, con tres meses de antelación a su extinción.

Art. 4. *Revisión.*—Se podrá solicitar por parte de la representación de los trabajadores la revisión de las cláusulas afectadas del actual Convenio durante el período de vigencia del mismo, cuando se den algunas de las siguientes causas:

a) Cuando por disposición legal de más alto rango se establezcan mejoras salariales de carácter general que puedan representar, para cualquiera de las categorías laborales, un aumento superior al previsto en el presente Convenio.

b) Cuando el aumento del salario mínimo interprofesional fijado por el Gobierno, sea mayor al fijado en la repercusión económica para el personal que se fija en este Convenio.

Si se mantuviera la actual limitación salarial para el año 1977, "Prensa Castellana, S. A.", editora del diario "Informaciones", se compromete para que, a partir del mes de enero de 1977, todo su personal obtenga un aumento en su salario que, repartido linealmente, será globalmente equivalente al índice del coste de vida más los puntos máximo aplicables, en cada una de las catorce pagas anuales que existen en la Reglamentación de Prensa.

De no mantenerse la limitación salarial, se aplicará el índice de coste de vida con un mínimo garantizado de un 15 por 100 sobre la nómina total base, antigüedad y plus de actividad, que se repartirá de forma lineal entre todos los trabajadores.

Art. 5. *Repercusión en los precios.*—Cada una de las partes hace constar que, a su juicio, el conjunto de las disposiciones de este Convenio, así como cada una de ellas, no tendrá como consecuencia la elevación de precio en los productos de la Empresa.

Art. 6. *Compatibilidad.*—Las condiciones pactadas son compatibles con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, mejora pactada o mejora voluntaria de sueldos o salarios mediante primas o plus fijos o variables, gratificaciones y beneficios voluntarios o cualquier otro concepto equivalente o de uso análogo, costumbre o cualquier otra causa.

Art. 7. *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, tendrán eficacia práctica cuando cualquier incremento conceptual superara el nivel del fijado en el Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 8. *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones adoptan el acuerdo de que, siendo el conjunto de este Convenio un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que por las autoridades laborales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuese aprobado algún pacto fundamental que pueda desvirtuar el contenido total de este Convenio.

CAPITULO II

ALCANCE LABORAL

Art. 9. *Organización del trabajo.*—Es facultad de la Empresa la organización del trabajo y responsabilidad del mismo, según dispone el artículo 5.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa. No obstante, lo llevará a cabo con arreglo a la normativa laboral vigente.

Art. 10. *División del trabajo.*—Los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten, no podrán nunca perjudicar la formación profesional del personal y la aplicación de tareas y rendimientos se hará de forma clara, concreta y sencilla. Cuando implique una modificación de la estructura esencial del trabajo en la Empresa será necesario, previo informe escrito del Jurado de Empresa, que presentará en un plazo de setenta y dos horas, sin que tal informe tenga carácter vinculante.

Art. 11. *Ascensos.*—En el mismo momento en que se produzca una vacante por renuncia del actor, por enfermedad o fallecimiento, el puesto será cubierto con arreglo a las disposiciones legales vigen-

tes, procurando la Empresa en todo momento la promoción y ascensos de sus empleados.

Art. 12. *Tribunal de exámenes.*—Cuando se constituya el Tribunal para realizar exámenes con el fin de cubrir plazas vacantes, se tendrá en cuenta el artículo 32 de la actual legislación de Trabajo en Prensa.

Art. 13. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de seis horas diarias. Este horario no afectará a aquellas secciones que, por trabajar a tareas, termine su cometido antes de las seis horas señaladas.

Art. 14. *Vacaciones.*—El período de vacaciones será de treinta días. Estos días se tomarán en un solo ciclo, disfrutándose preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. Fuera de estos meses los trabajadores que tengan que disfrutar las vacaciones serán primados con 3.000 pesetas, aplicándose la proporcionalidad a los trabajadores que realicen una jornada inferior a la reglamentada.

Art. 15. *Horas extraordinarias.*—Dada la índole del trabajo en una empresa periodística que obliga a la terminación del trabajo, todos los productores de la Empresa se comprometen a aceptar y realizar las horas propuestas por la Empresa en circunstancias que, por acontecimientos informativos y averías, obliguen a una mayor dedicación en el trabajo ordinario o provoquen la anticipación de la jornada laboral con carácter excepcional.

Cuando por necesidades del trabajo y con el consentimiento del trabajador afectado, sea necesario hacer horas extraordinarias, la Empresa deberá abonarles con arreglo a la Reglamentación vigente sobre el particular, sobre los módulos del salario base y la antigüedad.

Si las horas extraordinarias a realizar tuvieren que efectuarse en día festivo, abonable y no recuperable, todas serán abonadas con un incremento del 140 por 100.

Art. 16. *Cobertura de puestos.*—Las vacantes que se produzcan en la actual plantilla de la Empresa serán sacadas a concurso, al que podrá acceder todo el personal que la integra, concediéndose una base del 15 por 100 sobre el número de puntos necesarios para cubrirla por el concepto de "antigüedad".

Los puestos de nueva creación se cubrirán con el personal de plantilla, siempre que se demuestre capacidad para desempeñarlos.

Cuando se produzcan vacantes, la Empresa seguirá las normas señaladas en el artículo 32 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa.

Art. 17. *Sueldo único.*—Todo trabajador percibirá un solo sueldo de acuerdo con la categoría profesional en que se encuentre clasificado y por su correspondiente horario de trabajo.

En ningún caso podrá ejercer otro empleo de jornada completa dentro de la Empresa, ni renunciará a su período de vacaciones a cambio de compensación económica.

Art. 18. *Pagas extraordinarias y participación en beneficios.*—El personal tiene derecho a las pagas extraordinarias establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, con todos los emolumentos establecidos como hasta la fecha. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 66 de la Reglamentación de Trabajo en Prensa.

Los beneficios se abonarán al personal en una cuantía equivalente al 8 por 100 de los sueldos o salarios devengados durante todo el año, referido al número de pagas establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Art. 19. *Primas e incentivos.*—Para el establecimiento de incentivos y tareas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la sección III, artículos 55 al 58 del capítulo IV de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Art. 20. *Valoración de horas extras y tareas.*—La valoración fijada actualmente variará exclusivamente por efectos de los reajustes que se puedan producir en las bases de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Art. 21. *Plus de actividad.*—Se establece la cantidad de 5.000 pesetas líquidas por trabajador y mes, abonándose

esta cantidad en las pagas extraordinarias, así como en vacaciones y en enfermedad.

Art. 22. *Distribuidores de venta.*—Los distribuidores de la venta en Madrid percibirán el 2 por 1.000 de la venta líquida dineraria correspondiente a la recaudación personal producida por la distribución de "Informaciones". Este ingreso cubre el posible quebranto de moneda en los cobros que se realicen, por lo que quedan excluidos los ejemplares que no produzcan recaudación personal, aunque se efectúe la entrega de éstos.

Art. 23. *Comidas y cenas.*—Cuando por razones de trabajo sea necesario prolongar la jornada sin que hubiera tiempo de trasladarse al domicilio particular, podrá presentarse el justificante de la comida y cena realizada, para su pago con cargo a la Empresa, con la conformidad del Jefe de la Sección que corresponda. Este sistema es válido cuando el caso no suponga continuidad en esta situación. Cuando se diera esta continuidad, se aplicará una dieta por comida de 250 pesetas, sin que sea necesario la presentación del justificante de la comida efectuada.

CAPITULO IV

ALCANCE SOCIAL

Art. 24. *Enfermedad y accidente de trabajo.*—Todo el personal en situación de baja por enfermedad percibirá el salario base, más el Plus de actividad, antigüedad y retribuciones voluntarias, retribuyéndose la Empresa de las prestaciones del S. O. E. hasta su paso a la situación de invalidez profesional.

Los Servicios Médicos y Asistenciales de la Empresa deberán informar al Jurado de Empresa sobre el curso de la enfermedad del productor y sus necesidades, cuando el caso de que se trate requiera una atención especial.

Art. 25. *Jubilaciones.*—Independientemente de la jubilación que pueda corresponder por el Mutuo Laboral, todo el personal de plantilla tendrá derecho a la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, a petición propia o por iniciativa de la Dirección de "Prensa Castellana, S. A."

Cumplida la edad reglamentaria, el jubilado tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario mínimo interprofesional o el superior legalmente establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, más la antigüedad y el Plus de actividad.

La Empresa cubrirá el citado 100 por 100 por diferencia entre éste y lo que le corresponda al jubilado por todas las prestaciones de la Seguridad Social. Caso de no acceder el productor a este beneficio del presente Convenio, quedará sujeto a las disposiciones generales que respecto a la jubilación establece la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa vigente en el momento de plantearse la jubilación.

Art. 26. *Viudedad.*—En caso del fallecimiento del productor, se establece una prestación de 25.000 pesetas con carácter único, siendo beneficiario el cónyuge viudo o los hijos menores de dieciocho años, tanto en el caso del trabajador en activo como en la situación de clase pasiva por jubilación en la edad reglamentaria.

Art. 27. *Grupo de Empresa.*—La Empresa dará a los productores las facilidades que sean necesarias para la creación de un Grupo de Empresa de Educación y Descanso, a través del cual puedan tener posibilidad de encauzar su tiempo libre en actividades deportivas, artísticas, culturales o de descanso.

Art. 28. *Seguros sociales.*—Las actuales deducciones sobre las actuales deducciones que se produzcan en la aplicación del presente Convenio y las que se pudieran producir en el período de vigencia del mismo, serán aplicables conforme a la normativa de la Administración.

Art. 29. *Servicio militar.*—La Empresa dotará al trabajador que deba incorporarse al Servicio militar, aparte de las compensaciones que le correspondan, con la cantidad de 25.000 pesetas.

Art. 30. *Comisión Paritaria.*—De conformidad con lo preceptuado en la ley de Convenios Colectivos 3873/19 de diciembre de 1973, y para velar por los actos de ejecución del Convenio se ajus-

ten al espíritu del mismo, cuando la letra de sus preceptos ofrezca dudas sobre la intencionalidad con que fueron redactados, se creará en un plazo de diez días desde la homologación del Convenio, una Comisión Paritaria, formada por cuatro representantes designados por la Empresa y cuatro trabajadores nombrados por los Vocales del Jurado de Empresa.

Para que sean válidas las reuniones de la Comisión será necesario, como mínimo, la asistencia de un representante de la Empresa y tres representantes de los trabajadores, y cada representación tendrá un solo voto, acordado por mayoría de entre los asistentes de cada una de las dos representaciones.

Si no existiera acuerdo en el seno de la Comisión, la interpretación correrá a cargo de la autoridad laboral que homologó el Convenio. La Dirección de la Empresa y el Jurado aceptarán como decisión propia los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a la autoridad laboral.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación y vigilancia para que los actos de ejecución del Convenio se ajusten al espíritu del mismo cuando algunas de las cláusulas sean susceptibles de interpretación.
- b) Arbitrajes en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes en materia de jornada, horario, aumento o corrección de plantilla y horas extraordinarias.
- c) Conciliación en los problemas colectivos que puedan plantearse por algún departamento o sección.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a dar mayor eficacia práctica al presente Convenio.

Las demás funciones, tanto de la presidencia de la Comisión Paritaria como del resto, serán realizadas ateniéndose a lo dispuesto en la precitada ley de Convenios Colectivos y resoluciones que la complementan dictadas por la Secretaría General de la Organización Sindical, todo ello sin perjuicio de las facultades que en esta materia competen a la autoridad laboral.

La Empresa, junto con el Jurado de Empresa, estudiarán la posibilidad para que se pudiera contratar un Seguro de Vida y Accidentes que sería firmado con una Compañía de Seguros, y se fijarán las cuotas correspondientes a cargo de la Empresa y de los trabajadores.

Art. 31. "Prensa Castellana, Sociedad Anónima", Empresa afectada por el presente Convenio, respetará las condiciones más beneficiosas o ventajosas concedidas a sus trabajadores antes y después de la aprobación del mismo.

(G. C.—1.064)

**MINISTERIO DE TRABAJO
COMISION TECNICA CALIFICADORA
PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID**

Doña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que el día 2-II-1976 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la Resolución del presente expediente hasta tanto comparezca o pueda ser habida doña Carmen Fernández Martín, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo a la interesada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigols Saavedra (Firmado y rubricado).

mado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, María Teresa Irriguible Celorrio (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid, a 2 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.053)

Doña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que el día 2-II-1976 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la Resolución del presente expediente hasta tanto comparezca o pueda ser habida doña Concepción Santos Torralba, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo a la interesada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigols Saavedra (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, María Teresa Irriguible Celorrio (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid, a 2 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.052)

Doña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que el día 30 de enero de 1976 la Junta de esta Comisión, constituida en Tribunal Médico, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la Resolución del presente expediente hasta tanto comparezca o pueda ser habida don Jorge González Díaz-Caneja, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión, constituida en Tribunal Médico, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, M. Martínez (Firmado y rubricado).—Los Vocales, M. Cobo y J. Castellón (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, María Teresa Irriguible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Trabajo-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 30 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.054)

AYUNTAMIENTOS

COBEÑA

Por don Francisco de Mena Soria, en representación de "Compañía Auxiliar Técnica, S. A.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenaje de productos varios comercializados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, a los efectos de los que pudieran resultar afectados por dicha actividad puedan formular observaciones que estimen procedentes en plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cobeña, febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—963) (O.—592)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Ignorándose el paradero de los mozos que seguidamente se relacionan, nacidos en este Real Sitio, pertenecientes al reemplazo de 1976, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 8 y 29 de febrero actual y 14 de marzo próximo, fechas en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación provisional, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen se les imputarán los perjuicios que se señala en el capítulo VIII del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Mozos que se citan

- Albiar Gallego, Pedro Luis, hijo de Jesús y Carmen, 26-2-56.
- Barderas Cuevas, Gabriel, hijo de Nicasio y Luz, 23-3-56.
- Bejarano Ortega, Antonio, hijo de Ildefonso y Carmen, 29-2-56.
- Contreras Merino, Francisco Javier, hijo de Ovidio e Isidra, 16-7-56.
- Fernández-Quejo Aguilar, Gonzalo, hijo de Francisco y Josefa, 10-1-56.
- Herranz Calle, Felipe, hijo de Marcos y Anastasia, 1-5-56.
- Jiménez Calle, José María, hijo de Lamberto y Teófila, 24-9-56.
- Puerto Bermejo, Enrique, hijo de Julio y Paula, 22-11-56.
- Romero Martínez, Francisco, hijo de Nicolás y Encarnación, 19-2-56.
- Simón Melero, Francisco, hijo de Francisco y Balbina, 9-7-56.
- San Lorenzo del Escorial, 2 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—962) (X.—7.902)

ZARZALEJO

Imposición de exacciones

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Ordenanza de Suministro de agua potable a domicilios particulares, aprobada por acuerdo de 17 de enero de 1976, para su vigencia a partir de la aprobación por el Gobierno Civil de esta provincia.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Gobierno Civil.
 - c) Organismo ante el que se reclama: Gobierno Civil de la provincia.
- Zarzalejo, a 24 de enero de 1976.—El Alcalde, Juan Manzano. (G. C.—882) (X.—7.903)

Imposición de exacciones

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Ordenanza de Servicio de alcantarillado, aprobado por acuerdo de 17 de enero de 1976, para su vigencia a partir de la aprobación por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Zarzalejo, a 24 de enero de 1976.—El Alcalde, Juan Manzano. (G. C.—883) (X.—7.904)

COLMENAREJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 15 de enero de 1976, el Presupuesto ordinario para 1976, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el artículo 684 de la misma, podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
 - c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
- Colmenarejo, 27 de enero de 1976.—El Alcalde, Dámaso Román. (G. C.—813) (O.—477)

PARLA

Acordado por la Corporación municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1976, la aprobación del cuadro trienal de valores del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos para los años 1976, 1977 y 1978, así como la prórroga de la Ordenanza Fiscal vigente para la exacción del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos durante el ejercicio de 1976, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Parla, a 31 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—932) (X.—7.906)

Acordada por la Corporación municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1976, la modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de los derechos y tasas por la prestación del servicio de expedición de licencias de apertura de establecimientos, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Parla, a 31 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—933) (X.—7.907)

Acordada por la Corporación municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1976, la modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de los derechos y tasas por la prestación del servicio de expedición de licencias de construcciones y obras, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Parla, a 31 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—934) (X.—7.908)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de enero de 1976, por unanimidad acordó aprobar los siguientes padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1976:

- 1.º Derechos por escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles o audibles desde la vía pública o que se repartan en ella.
- 2.º Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.
- 3.º Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.
- 4.º Derechos por rodaje o arrestre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

5.º Derechos por quioscos en la vía pública.

6.º Tasa por recogida de basuras en los domicilios particulares; monda de pozos negros.

7.º Tasa por servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

8.º Derechos por desagüe de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común.

9.º Derechos por entrada de carruajes en los edificios particulares.

10. Tasa por vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formular los interesados reclamaciones ante el Ayuntamiento, que serán presentadas en el Registro general del mismo.

San Sebastián de los Reyes, 21 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—961) (X.—7.909)

MOSTOLES

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1975, acordó aprobar los siguientes proyectos:

Colector hacia la Depuradora de la Reguera, por importe de 34.248.792,44 pesetas.

Pavimentación de la calle Montero, por importe de 1.542.563,97 pesetas.

Pavimentación de la Calzada 85 (entre calles La Paz y Badajoz), Cáceres (entre La Paz y Avila), Bilbao, Burgos (entre calle Badajoz y N-V), Calzada 86 (entre Generalísimo y Badajoz), Las Palmas (entre calles Barcelona y Leganés), distribución de agua en la Calzada 85 (entre calles La Paz y Badajoz), Cáceres (entre calles La Paz y Avila), Bilbao, Burgos (entre calles Badajoz y carretera N-V) y saneamiento en la Calzada 85 (entre calles La Paz y Badajoz), Cáceres (entre calles La Paz y Avila) y calle Bilbao, por un importe de 6.597.061,10 pesetas.

Pavimentación, saneamiento y distribución de agua en la avenida del Dos de Mayo, por un importe de 3.503.296 pesetas.

Pavimentación de la carretera de Villaviciosa-Fuenlabrada (entre calle Cartaya y carretera de circunvalación), por un importe de 30.816.578,13 pesetas.

Pavimentación, saneamiento y distribución de agua en la avenida de Los Deportes (entre la carretera de circunvalación y los campos de fútbol), por un importe de 27.611.119,51 pesetas.

Pavimentación entre la avenida del Dos de Mayo y calle del General Moscardó, por un importe de 573.074,80 pesetas.

Pavimentación, saneamiento y distribución de agua de las calles Guadalajara, Madrid y Toledo, por un importe de 1.646.055,05 pesetas.

Pavimentación, saneamiento y distribución de agua en la Calzada 87, por un importe de 2.126.928,90 pesetas.

Pavimentación, saneamiento y distribución de agua en la calle Zaragoza, entre calles Inmaculada y General Moscardó, por un importe de 2.812.921,73 pesetas.

Pavimentación, saneamiento y distribución de agua en las calles Juan Bravo, Calzada 73 (entre calles Huesca y Coronel de Palma) y Calzada 56 (entre Calzada 73 y avenida de Felipe II), por un importe de 16.283.857,38 pesetas.

Ordenación de la plaza intersección de las calles Juan XXIII, Dos de Mayo, El Cristo y Arroyomolinos, por un importe de 493.780 pesetas.

Pavimentación, saneamiento y distribución de agua en las calles Palafox, Mártires (transversal de José Antonio), Ángel (calles de Humanes, entre Reyes Católicos y calle Cartaya), Calzada 77 (entre calles Desamparados y camino de Humanes) y calle de Las Animas, por un importe de 14.246.162,89 pesetas.

Red de distribución de agua en la Calzada 11, por un importe de 19.782.739,68 pesetas.

Grupo de Depósitos en el Cuadrante Noroeste, por un importe de pesetas 52.695.782,89.

Distribución de agua en la calle El Cristo, por un importe de 1.116.107,06 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que en el plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Móstoles, 30 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—935) (O.—566)

EL MOLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en las cuantías respectivas, aprobadas conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 2 de febrero de 1976.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

El Molar, 3 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—937) (O.—568)

CIEMPOZUELOS

Por parte de don Lázaro Martínez Carrasco se ha solicitado licencia para instalación de un tanque para acumulación de combustible líquido, con capacidad de 5.000 litros, para dar servicio a un centro de calor a Banco Español de Crédito en la finca núm. 9 de la plaza de Ventura Rodríguez, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Ciempozuelos, a 2 de febrero de 1976.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—938) (O.—569)

NAVACERRADA

Don Manuel Cruz Salanueva solicita licencia municipal para instalación de gas licuado propano, con depósito de almacenamiento enterrado, de 1.500 kilogramos, en la calle de Las Cruces.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navacerrada, a 15 de enero de 1976.—El Alcalde, Pedro Pérez.

(G. C.—939) (O.—570)

MOSTOLES

Doña María del Carmen Alamo García solicita autorización para la apertura de peluquería en Parque Arroyomolinos, bloque 6, casa, 1, local 3, letra C.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 29 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—940) (O.—571)

CHINCHON

Habiendo sido confeccionadas y presentadas las listas cobratorias, correspondientes a los padrones del Impuesto municipal sobre Circulación de vehículos de motor; Alcantarillado; Desagüe de canales, canalones, etc.; Balcones y ventanas; Muestras y escaparates y anuncios visi-

bles desde la vía pública; Entrada de carruajes; Inspección de motores, etc.; Tránsito de animales domésticos; Rodaje de carros, remolques, carrillos de mano, carruajes de lujo; Bicicletas y Tenencia de perros, así como el de Contribuciones especiales, para la nueva red de abastecimiento de agua potable, quedan expuestos al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, por los contribuyentes interesados.

Chinchón, 5 de febrero de 1975.—El Alcalde, Jesús del Nero.

(G. C.—984) (X.—7.910)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado bajo el número mil ciento cincuenta de mil novecientos setenta y cuatro (B) de orden, promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre y representación de "Promociones Internacionales de Comercio, S. A.", contra don Alejandro Sierra Arcediano, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por tercera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día once de marzo próximo, a las once de su mañana, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al referido ejecutado señor Sierra Arcediano, y que son los siguientes:

Un frigorífico industrial para bar, metálico, modelo 190, serie 2.853, de 1,50 de largo por 0,90 de ancho y 1,20 de alto, aproximadamente.

Una cafetera de dos portas, modelo calienta tazas, marca "Faema, S. A.", número 39.709.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de veintidós mil pesetas, que sirvió para la segunda subasta; y

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación que la Ley previene, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—666)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en dicho Juzgado bajo el número mil trescientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cinco (B) de orden, promovidos por el Procurador señor Lanchares Larré, en nombre y representación de la Compañía "Ingersoll Rand, S. A.", contra don Andrés Lorente Martín, sobre cobro de un crédito hipotecario, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día seis de abril próximo, a las once de su mañana, y por el tipo de quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, y que es la siguiente:

Finca hipotecada.—Piso cuarto, centro izquierda, de la casa número ochenta y uno de la calle de Víctor Pradera, de Madrid, que mide una superficie de treinta

y siete metros veinticinco centímetros cuadrados, y linda; por su frente, entrada en él, con caja de escalera y piso cuarto interior izquierda; por su derecha, con el piso cuarto, centro derecha; por su izquierda, con finca de doña Luisa Navarro, y por su espalda, con la calle de su situación. Al citado inmueble le corresponde un porcentaje de tres enteros noventa y nueve centésimas por ciento en las cosas comunes y gastos del edificio al que pertenece, y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, tomo seiscientos ochenta y ocho del archivo, libro trescientos ochenta y cinco de la sección segunda, folio sesenta y uno, finca catorce mil trescientos cincuenta y cinco.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante los títulos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación que la Ley previene, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—674)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado bajo el número trescientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro (B) de orden, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de "Industrias Químicas Procolor, S. A.", antes "Serwin Williams Española, S. A.", contra don Juan Muriel Muriel, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por tercera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve de abril próximo, a las once de su mañana, y sin sujeción a tipo, la finca embargada al referido demandado señor Muriel Muriel, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno en el sitio denominado "La Saucedilla", en el término municipal de Chiclana de la Frontera, de doce áreas, que linda: al Norte, con hijuela; Sur y Oeste, con terrenos de "Miguel N. Gómez, S. A.", y por el Este, con José Ceballos, S. A., y por el Oeste, con José Ceballos, S. A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera a favor del demandado, y para la Sociedad conyugal, formada con doña Isabel Navarro Gutiérrez, en el tomo seiscientos cuarenta, folio doscientos sesenta y uno.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, que fue el de ciento ochenta mil pesetas.

Que la consignación del precio del remate se efectuará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que los títulos, suplicos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación que la Ley previene, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—676)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número quinientos cinco de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuerdo, contra don Julio García Lozano, sobre reclamación de veinticinco mil ochenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de doña María del Carmen Martínez, vecina de Coslada, en la avenida de José Antonio, número siete, y que son los siguientes:

Una máquina registradora "Hugin" tipo 36, número 828.460.
Un automóvil "Mini 1.275", matrícula M-6493-E.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y dos mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario, Valentín Sama. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez. (A.—683)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, a instancia de "Crédito y Financiación S. A.", representada por el Procurador don Melquiades Alvarez Buyla, sobre reclamación de treinta y ocho mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Carlos Segarra Manglano, en la calle de Hermosilla, número veinte, cuarto, y que son los siguientes:

Un automóvil marca "MG", matrícula M-7602-G.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y un mil setecientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario, Valentín Sama. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez. (A.—689)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez-Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil cuarenta y uno-B de mil novecientos setenta y cinco, se tramita expediente de declaración heredero abintestato por fallecimiento de don Emilio Menéndez Rodríguez, hijo de Ramón y de Florentina, natural de Genestoso-Cangas del Narcea (Oviedo), soltero, y vecino que fué de Madrid, donde falleció el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia su muerte, sin testar; haciendo constar que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Celestino, doña Elvira y don José Menéndez y Rodríguez, y sus sobrinos, por derecho de representación, doña Carmen, don José, don Manuel, don Antonio y don Ramón Menéndez Viñales, y don Francisco y don Ramón Menéndez Berdía, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos expresados, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco.— El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—658)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En méritos de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos número noventa de mil novecientos setenta y seis, promovidos a instancia de don Fernando Cruz Córdoba, viudo, domiciliado en la calle de Cañete, número cuatro, de Madrid, sobre expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Urbana.—Sita en Madrid, calle de Cañete, número cuatro actual, (antes quince), de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, calle de su situación, Cañete, número cuatro; izquierda, con el número diez de la calle del Tordo; derecha, casa número dos de la calle de Cañete, y fondo, con las fincas números ochenta y nueve y noventa y uno de la calle del Toboso.

Por el presente edicto se cita a doña Luisa Chozas, como persona de quien procede la finca, y en su caso a los ignorados y desconocidos herederos y causahabientes de la misma, cuyos domicilios se ignora, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días siguientes a la fijación o publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado (General Castaños, número uno, tercero), para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación y convocatoria a las personas referidas se libra el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—690)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-

Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos ciento cuarente de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, S. A." ("Renalfi"), contra don Francisco Milla Hernández, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes: Un automóvil marca "Renault", R-4-FS, matrícula M-2205-K.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de don Pablo Rodríguez Hernández, depositario del vehículo embargado en este procedimiento, domiciliado en Madrid, calle del Doctor Fleming, número treinta.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en el lugar y fecha antes indicados.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—725)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente seguido ante el mismo bajo el número ciento veintisiete-G de mil novecientos setenta y seis, sobre suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil "Cirimar, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez señor Malpica.— Juzgado de primera instancia número cinco, Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.— Dada cuenta; por recibidos los anteriores documentos y escrito, con los que se forme el oportuno expediente. Se tiene por parte en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Cirimar, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle de Coslada, número ocho, entresuelo, al Procurador don Alfonso Palma González, con el que se entiendan las diligencias sucesivas. Se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la referida entidad, lo que se comunicará por medio de los oportunos despachos a quien lo solicite la representación de la parte promotora de este expediente. Dése publicidad de esta providencia, publicándose al efecto los correspondientes edictos en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado; anótese esta resolución en el Registro Especial de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia. Queden intervenidas todas las operaciones de los deudores, designándose al efecto como Interventores a los Profesores Mercantiles Censores Jurados de Cuentas, don Martín Martín y Martín y don Cesáreo Porrás Ponto, así como al acreedor don Antonio Ascorreta, ya que se encuentra en el primer tercio por orden de importancia de los acreedores; hágase saber a dichos Interventores la designación recaída a su favor a los fines del juramento del cargo, comenzando a ejercer sus funciones inmediatamente y señalándose como re-

tribución la cantidad de doscientas pesetas diarias a cada uno de ellos; hágase saber, igualmente, que dentro del término de sesenta días deberán emitir el dictamen prevenido en el artículo octavo de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós. Póngase por el Secretario que refrenda en los libros de la entidad, con el concurso de los Interventores, nota de la solicitud de suspensión de pagos, conforme al artículo tercero de tan repetida Ley, lo que se efectuará a continuación del último asiento de ellos y haciéndose constar cualquier anomalía que se observe, señalándose las enmiendas, raspaduras y espacios u hojas sin llenar que existieren, en cuya nota pondrá el visto bueno el que provee, y verificado, devuélvanse dichos libros al suspenso para que los conserve en su escritorio y continúen haciendo en ellos los asientos de sus operaciones, teniéndolos en todo momento a disposición del proveyente o de los Interventores y de los acreedores. Comuníquese a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital, así como a las Magistraturas de Trabajo y Juzgados municipales, y líbrese también exhorto telegráfico al Juzgado de igual clase Decano de los de San Sebastián, para que a su vez se notifique al resto de los Juzgados de igual clase de dicha localidad, habida cuenta de que la entidad tiene un centro industrial en el puerto de Pasajes de San Pedro (San Sebastián), calle del General Mola, sin número; haberse tenido por solicitada la suspensión de pagos de la referida entidad "Cirimar, S. A.", a los fines de lo dispuesto en los artículos cuatro y nueve de la ley de Suspensión de Pagos antes expresada.— Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.— Matías Malpica. Ante mí, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Lo que se hace público por medio del presente, que se expide en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—694)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco se tramitan autos de juicio ejecutivo mil doscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador señor Fernández Chozas, en nombre del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra "Garsán de Publicidad, S. A.", y otros, sobre reclamación de un millón quinientas noventa y siete mil ciento treinta y dos pesetas con veintisiete céntimos de principal y otras trescientas cincuenta mil pesetas más presupuestadas para costas, en cuyos autos se ha dictado la que sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos por mí, Matías Malpica y González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, seguidos ante mí, entre partes: de una y como demandante, el "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Enrique Fernández Chozas y defendido por el Letrado don Rosendo Elvira Sanz; y de otra parte, como demandada, "Garsán, S. A. de Publicidad", en la persona de su representante legal, con domicilio en Madrid, paseo del Pintor Rosales, treinta y seis, primero; doña Inés de Fabra y Boada, asistida de su esposo don José María Rodríguez de Santiago Concha, domiciliada en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número diez; don Francisco García Ruescas y su esposa, doña Lydia Santiago Burón, con domicilio en paseo del Pintor Rosales, número treinta y ocho; don Francisco García-Ruescas Santiago, con domicilio en esta capital, paseo del Pintor Rosales, número treinta y ocho; don Eduardo de Prada Dueñas, con domicilio en Madrid, Fernán González, número treinta y uno, y don Jesús Flórez-Estrada y Ayala, con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número treinta y uno, los que han sido declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados "Garsán, S. A. de Publicidad"; doña Inés de Fabra y Boada; don Francisco García Ruescas y su esposa, doña Lydia Santiago Burón; don Francisco García-Ruescas Santiago; don Eduardo de Prada Dueñas y don Jesús Flórez-Estrada y Ayala, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora "Banco Español de Crédito, S. A.", de la suma de un millón quinientas noventa y siete mil ciento treinta y dos pesetas con veintisiete céntimos, importe del principal reclamado, más los intereses pactados y costas causadas y que se causaren, que expresamente impongo a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Malpica. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha; doy fe.—José A. Enrech. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes don Francisco García Ruescas y su esposa, doña Lydia Santiago Burón, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno de Su Señoría.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—696)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y dos, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Sebastián Montero Lindo y don Miguel Moreno González, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día seis de abril de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, once, piso primero, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una lavadora marca "Bru", de 1,20 x 0,70.—Un frigorífico marca "Philips", de 1,50 x 0,60.

Encontrándose depositados estos bienes en la persona del demandado don Sebastián Montero, con domicilio en costanilla de los Ciegos, seis, segundo, San Sebastián de los Reyes; y

Un frigorífico marca "Philips" y una lavadora marca "Sape", de 1,10 x 0,70, depositados en el demandado don Miguel Moreno González, con domicilio en a calle de María Auxiliadora, ocho, tercero A, en San Sebastián de los Reyes.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis, para que con ocho días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—715)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número novecientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Sefisa Financiaciões, S. A.", contra don Serafín Berzal Astudillo, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiséis de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, primero, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 850, matrícula M-745.226. Dicho vehículo se encuentra depositado en un garaje de la calle Olimpiada, número tres, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—687)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de auto dictado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se despachó ejecución a instancia de don Eugenio Ferrer Díaz, contra los bienes y rentas de "Construcciones Feral, Sociedad Anónima", por la cantidad de trescientas ochenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas de principal de cinco letras de cambio, los intereses legales, gastos y costas; y en consecuencia se cita de remate a la entidad expresada por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de nueve días que se le conceden pueda personarse en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Procurador, en forma; previéndole para que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—699)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público, a los efectos legales procedentes, que en la Junta general de acreedores celebrada con fecha quince del actual, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Canarias de Promociones y Exploraciones Turísticas, S. A." ("Capretusa"), que se sigue en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número ciento treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco, en la votación realizada no se reunió la mayoría de capital determinada en el artículo ca-

torce de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por lo que se entendió desechada la propuesta de convenio, proclamándose dicho resultado; por lo que, por providencia de esta fecha, se ha declarado concluso el referido expediente de suspensión de pagos.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—701)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco-R, instado por don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Felipe Fernández Blázquez, vecino de Talavera de la Reina, domiciliado en la avenida de Portugal, kilómetro 120 de la carretera de Extremadura, sobre reclamación de setenta y siete mil ochocientas cuarenta y tres pesetas, se acuerda y saca a pública subasta, por primera vez, la máquina de fabricar envases, marca "Gazella Española, Sociedad Anónima", fabricada en Sabadell, embargada a dicho demandado, y que se encuentra depositada en el mismo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día veintiséis de marzo próximo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en este Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—686)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía seguido bajo el número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro-R, y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: demandante, don Jesús Martínez Chavida, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, actuando como propietario del establecimiento "Saneamiento Martínez", instalado en la calle de Bravo Murillo, número trescientos treinta y seis, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Carmona y defendido por el Letrado don Felipe Merry del Val; demandada, la entidad "Construcciones Industriales y Edificaciones Ciyesa", domiciliada en Madrid, calle del Comandante Zorita, número treinta y siete, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, por lo que se encuentra declarada en rebeldía. Sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Santos de Gandarillas y Carmona, en nombre y representación de don Jesús Martínez Chavida, mayor de edad, industrial de Madrid, en nombre propio y como propietario del establecimiento comercial

"Saneamiento Martínez", sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos treinta y seis de esta capital, contra la Sociedad mercantil "Construcciones Industriales y Edificaciones, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que pague al actor la cantidad de noventa y dos mil quinientas veinticuatro pesetas, más los intereses legales de la expresada suma desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de todas las costas causadas en este juicio a la demandada, por su temeridad y mala fe.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, a no ser que por la actora se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada "Construcciones Industriales y Edificaciones Ciyesa", en su representante legal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita. (Rubricado.)

(A.—707)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado, calle del Almirante, nueve, tercero, con el número del Almirante, veintiocho de mil novecientos setenta y cinco B, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Cooperativa de Viviendas San Pedro", sobre reclamación de un crédito hipotecario, por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días de antelación y por el precio de su tasación en la escritura de constitución de la hipoteca, la siguiente finca:

En Madrid. Peña Grande, 2, bloque 5-20-1. Número 5.—Local letra A destinado a oficina, sito en la planta primera, sin contar la baja. Ocupa una superficie aproximada de 68 metros cuadrados, distribuidos en local diáfano y aseo. Linda: al frente, patio de luces y escalera; derecha, entrando, local letra B y la escalera; izquierda, la casa núm. 2 del mismo bloque y patio de luces, y al fondo, calle sin nombre. Cuota de participación, 1,44 por 100. Inscripción en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Madrid, al tomo 786, libro 380, primera, folio 4, finca número 29.176, inscripción segunda. Tasada en la cantidad de doscientas cincuenta y nueve mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la expresada cantidad de doscientas cincuenta y nueve mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio sobre la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercera persona. Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—713)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan ante este Juzgado de primera instancia número once, bajo el número de orden seiscientos veinticinco de mil novecientos setenta y cinco T, promovidos por doña María Cercas Díaz, que gira con el nombre comercial de "Falca", representada por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra don José Luis Escobar Mateos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, que es el de cinco millones ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, los bienes muebles embargados al demandado, y que son los siguientes:

Se trata de un teatro desmontable instalado en el kilómetro 5,900 de la carretera de Madrid-Boadilla, cuya estructura es de hierro, recubierta con paramentos de madera y suelos de igual material, con cubiertas y suelos de igual superficie en planta de 761,60 metros cuadrados y una entreplanta de 68 metros cuadrados. Su capacidad es para mil lotes en planta baja y 500 en la entreplanta. Se distribuye en portalón de entrada, patio de butacas, vestíbulo, estancario, pasarela con foro para músicos, taquillas y camerinos. Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día veinticinco de los corrien-

tes y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número once, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes de referencia, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que el depositario de dichos bienes y de las llaves de acceso al referido teatro es don Francisco José Alvarez Fernández, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, calle de Fernán González, número treinta y nueve.

Dado en Madrid y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—722)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos ochenta de mil novecientos setenta y cinco de ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, seguido en este Juzgado, digo, se siguen autos a instancia de don Julio María Bernal Ibarra, contra doña María del Pilar Novillo-Fertrell Vitrian, en los que se ha dictado la resolución, en el

día de hoy, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que en relación con el matrimonio constituido por don Julio María Bernal Ibarra y doña María del Pilar Novillo-Fertrell Vitrian, y en ejecución de la sentencia canónica de separación de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco del Tribunal Eclesiástico número siete de Madrid, relativa al mismo, hoy firme y ejecutoria, debía de acordar y acordaba lo siguiente:

a) La separación definitiva del mismo.

b) Expídase exhorto al de igual clase de Mérida (Badajoz), firme la presente, que se entregará al Procurador señor Parra para cuidar de sus cumplimiento, a fin de que por nota marginal se inscriba la presente resolución y la canónica en el acta de inscripción de tan referido matrimonio, obrante a la sección segunda del Registro Civil de aquella localidad, tomo 173, página 324.

c) La disolución de la sociedad legal de gananciales con arreglo a Ley, que ambos constituían.

d) Notifíquese por edictos a la demandada, en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, entregándose el oportuno despacho al Procurador señor Parra.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid; doy fe. Firmado: Carlos de la Vega.—Ante mí: Manuel Maraver. (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—660)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos ejecutivos

número cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y tres D, a instancia del "Banco Mercantil e Industrial, Sociedad Anónima", contra don Joaquín Rovira Vidal, sobre pago de quinientas mil pesetas de principal y ciento cincuenta mil pesetas de costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lotes y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes:

Primer lote

Rústica en la parroquia de Queijas, trozo de Rozano Reboredo, Ayuntamiento de Cerceda. Monte unido por el Oeste en la Chousa de Tralo Castro. Superficie, 31,95 áreas. Inscrita en el Registro de Ordenes, finca 1.157, folio 57, tomo 156, libro 20 de Cerceda, inscripción primera. Tasada en trescientas diecinueve mil quinientas pesetas.

Segundo lote

Rústica en la misma parroquia, trozo de Rozano Reboredo, Ayuntamiento de Cerceda. Tonza de monte en la costa del Tarrulo, de 42,24 áreas. Inscrita en idéntico Registro, finca 1.161, folio 65, tomo 146, libro 20 de Cerceda, inscripción primera. Tasada en cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

Tercer lote

Rústica en la misma parroquia, trozo de Rozano Reboredo, Ayuntamiento de Cerceda. Montes en la Poçiña o Ponzña, de nueve áreas. Inscrita en igual Registro, finca 1.163, folio 69, tomo 146, libro 20 de Cerceda, inscripción primera. Tasada en treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuarto lote

Rústica en el Ayuntamiento de Cerceda, parroquia de Queijas, trozo de Mian Tenza de monte cerrado, denominado Quenlla de Mateo, de 37 áreas. Inscrita en el mismo Registro, finca 1.231, folio 205, tomo 146, libro 20 de Cerceda, inscripción primera. Tasada en veinticinco mil doscientas cuarenta pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio, una vez cubiertas las necesidades del mismo y de los establecimientos provinciales, y con conocimiento del Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, y sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6. Autorizar al Veterinario Jefe de la Corporación para concertar directamente la cesión temporal de reproductores de diferentes especies y razas, procedentes de los núcleos de selección y depósito de sementales, a los ganaderos de la provincia de Madrid durante el año 1975, previo conocimiento del Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, y sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y al modelo de contrato aprobado por esta Corporación en sesión de 30 de octubre de 1969.

7. Autorizar al Veterinario Jefe de la Corporación para que promueva los intereses de la Corporación, a la venta de ganado que no reúna las condiciones exigidas para el fomento ganadero, así como de otros productos provinciales, una vez cubiertas las necesidades de los establecimientos provinciales, y con conocimiento del Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, y sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8. Autorizar al Veterinario Jefe de la Corporación para concertar directamente las ventas de reproductores de diferentes especies y razas, procedentes de los núcleos de selección del Servicio Veterinario, a los ganaderos de la provincia de Madrid durante el año 1975, previo informe, en cada caso, de la Intervención de Fondos Provinciales y con conocimiento del Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, y sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y al modelo de contrato aprobado por esta Corporación en sesión de 27 de enero de 1972.

9. Aprobar moción presentada por el Diputado Provincial ilustrísimo señor don Julio Marcos de Lanuza, y en su consecuencia, crear tres nuevos parques para el Servicio Provincial de Incendios, con la adquisición del material convencional y específico para la atención más adecuada del mismo, y reorganizar el personal fijo y eventual que atiende los ya establecidos y los que se proponen, y que se proceda con urgencia al estudio económico financiero y técnico para su inmediata realización.

Arquitectura y Edificios Provinciales

10. Adjudicar definitivamente a "Carbonell Aparhotel, S. A.", en la cantidad de 462.000 pesetas, el concurso convocado para la ampliación de la

Diputación Provincial de Madrid

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día veintidós del próximo mes de abril, a las once horas, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el que por turno corresponda en La Coruña, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que las fincas han sido tasadas, menos el veinticinco por ciento por ser segundo remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta, debiendo conformarse con ellos, sin que pueda exigir otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—672)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número trescientos noventa y ocho

de mil novecientos setenta y uno, instado por "Crecon, S. A.", en contra de don Julio Izquierdo Pérez, en providencia del día de la fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta un aumuto, digo, automóvil turismo "Lancia Flavia", matrícula M-319.026, término de ocho días, precio de su tasación ciento veinticinco mil pesetas, menos el veinticinco por ciento de la misma, ya que sale en segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar el próximo día ocho de abril, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto derecha, haciendo saber a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, menos la rebaja que se consigna; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que el rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a tercera persona.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—685)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en autos incidentales de arrendamientos urbanos, seguidos a instancia de doña María Ridruejo Botija, representada por el Procurador señor Pastor Ferrer, contra los desconocidos herederos de doña Rosa de la Cruz Urdiales, ésta y demás personas a que pudiera afectar este procedimiento, y en ejecución de la sentencia dictada, ha acordado se aperciba a los demandados para que en el término de quince días desalojen y dejen a la libre disposición de la actora la tienda de la casa número treinta y uno de la calle de Santa Isabel, de Madrid, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—704)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia de esta fecha, recaída en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, sito en el paseo del Prado, número treinta, bajo el número veintinueve de orden de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Albito Martínez Díaz, en nombre de la comunidad de propietarios de la casa número noventa y siete de la Ribera del Manzanares, de Madrid, contra otro e ignorados herederos y demás interesados en la herencia de la fallecida doña Amparo San Juan Escutia, sobre reclamación de la cantidad de treinta y siete mil ochocientos una pesetas, y en cuya providencia se ha declarado competente este Juzgado para conocer de la demanda, mandando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y ocho del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que desarrolla la base décima de la ley de Justicia Municipal, se dé traslado a los expresados herederos, para que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda, bajo el apercibimiento que determina el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber a los mismos que los autos con los documentos originales al mismo se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos y demás interesados en la herencia de la fallecida doña Amparo San Juan Escutia, expido el presente en

Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal del número diez de esta Villa. Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos setenta y tres del pasado año, a instancia del Procurador don Juan Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver, en nombre y representación de doña Leonor Alvarez Caborno, contra don José Salas Flores y todas aquellas personas que por ser o titularse herederos de don Angel Candilejo García y de doña Emilia Flores Palomo puedan resultar afectadas por las declaraciones que se hagan en la sentencia que recaiga en su día, en este procedimiento, sobre resolución del contrato de arrendamiento correspondiente al piso primero, número ocho, de la casa número cinco de la calle de Narciso Serra, de esta capital, en proveído de esta fecha, como medio de prueba propuesta por la parte actora y declarada pertinente, se cita a dichas todas aquellas personas de comparecencia ante este Juzgado municipal número diez, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, para el día veinte del actual, a las once horas, con el fin de prestar confesión judicial, y para el día veinticuatro, también del actual, a la misma hora, en su caso, a igual fin, bajo apercibimiento de confesos en esta segunda citación.

Y para que tenga lugar la citación de las expresadas personas demandadas en el indicado concepto y en situación de rebeldía, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval. — El Juez municipal, José Bento Cabrerizo.

(A.—768)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62

Diputación Provincial de Madrid

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 30 DE ENERO DE 1975

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

1. Aprobar actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 19 de diciembre de 1974. Con carácter ordinario y extraordinario.

Presidencia

2. Informar, de conformidad con el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que por parte de la Diputación Provincial de Madrid no hay indicación alguna que formular en el expediente de constitución de la Agrupación de los Municipios de Valdeolmos y Ribatejada al solo efecto de sostener un Secretario común.
3. Aprobar moción presentada por la Presidencia de la Corporación y, en consecuencia, constituir una Comisión de Trabajo integrada por miembros corporativos y técnicos especializados, para que, con carácter inmediato, estudie la naturaleza orgánica y económica para la creación y puesta en marcha de un Centro de Rehabilitación y Recuperación para Minusválidos.
4. Aprobar moción presentada por la Presidencia de la Corporación y, en consecuencia, constituir una Comisión de Trabajo integrada por miembros corporativos y técnicos especializados para que lleven a efecto su estudio, a fin de acometer, con toda urgencia, la iniciación y realización del programa para la creación de un Centro Geriátrico Provincial.

Agricultura y Ganadería

5. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para que proceda, durante el año 1975 y en los momentos más oportunos y beneficiosos a los intereses de la Corporación, a la venta de sobrantes de pequeñas cantidades de los productos obtenidos en los viveros y campos del